

RESOLUCION N. ° 133 DEL 2.018.

Por la cual se actualiza la Política de Administración del Riesgo del INDERBU

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD,  
EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA  
"INDERBU"**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que la Ley 87 de 1993, estableció normas para el ejercicio del control interno en la entidades y organismos del Estado y dentro de este propósito las Oficinas de Control Interno deben asesorar "a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos previstos".  
Que igualmente la ley establece como mecanismos de verificación y evaluación del control interno, además de las normas de auditoría generalmente aceptadas, "la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de mayor tecnología, eficiencia y seguridad".
3. Que Ley 1474 de 2011, en su artículo 73, refiriéndose al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, señala que: "... Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano..."
4. Que el artículo 4 del Decreto 1537 de 2001, indica que la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspecto tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos de la Entidad.
5. Que el numeral 6 del artículo 14 del Decreto 4147 de 2011, establece como una de las funciones de la Oficina de Control Interno, la de: "...Asesorar a las dependencias en la identificación y prevención de los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos..."
6. Que el Decreto 2641 de 2012 establece como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".
7. Que atendiendo a los lineamientos del componente de Administración del Riesgo del MECI, es necesaria la formulación de políticas de administración del riesgo de la Entidad, acorde a lo indicado en el numeral 7.2.2. "Gestión de los Riesgos Institucionales" del Manual Operativo del MIPG.

8. Que la Política de Administración del Riesgo es un elemento que contribuye al Control Interno de la entidad, fomentando la cultura del autocontrol al interior del proceso, la cual ha venido siendo aplicada por todos los líderes y funcionarios del Instituto, de acuerdo con las responsabilidades asignadas.
9. Que el Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", ha venido fijando sus políticas del riesgo de la Administración cada año con el Acto de Adopción del Plan Anti Corrupción y Atención al Ciudadano y en consecuencia procede a actualizarlo ajustándolo a la presente vigencia.

## RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** **ACTUALIZAR** la Política para la Administración del Riesgo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", para ello, el Instituto se compromete con la administración de los riesgos, en lo que comprende las etapas de identificación, análisis, valoración y manejo e implementación de acciones efectivas encaminadas a prevenir las materialización de las situaciones de amenaza, que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos definidos por el Plan Estratégico 2016-2019, como de los procesos que hacen parte del Mapa de Procesos Institucionales.
- ARTICULO SEGUNDO:** **PARTICIPANTES** La Política para la Administración del Riesgo del INDERBU, operara en el marco de la estructura orgánica definida en la Ley y con la participación de todos los servidores de la Entidad para un adecuado establecimiento de las acciones para su prevención.
- ARTÍCULO TERCERO:** **OBJETIVO:** La Política para la Administración del Riesgo del INDERBU, está orientada en la toma de decisiones oportunas, buscando minimizar efectos adversos al interior de la Entidad, con el fin de dar continuidad a la gestión Institucional y asegurar el cumplimiento de los compromisos con los Grupos de Valor.
- ARTICULO CUARTO:** **ALCANCE:** La Política para la Administración del Riesgo del INDERBU, es aplicable a todos los procesos, proyectos de la Entidad y a todas las acciones ejecutadas por los servidores durante el ejercicio de sus funciones y establece unas responsabilidades y compromisos que se desarrollan a través de la matriz de niveles de responsabilidad y autoridad según los cargos y reportes de los riesgos Institucionales
- ARTICULO QUINTO:** **ALTA DIRECCIÓN**, le corresponde a la Dirección General del Instituto junto con los líderes de procesos, establecer la política de riesgo y realizar seguimiento y análisis periódico a los riesgos institucionales.
- ARTICULO SEXTO:** **LÍDERES DE PROCESOS:** Está conformado por:
- Subdirección Administrativa y Financiera
  - Subdirección Técnica
  - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
  - Subdirección Operativa, que será la responsable de la consolidación y actualización del mapa de riesgos Institucional

**ARTICULO SEPTIMO:** **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN O COMITÉ INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO:** Estará integrado por cada una de los(a) Subdirectores del Instituto, quienes con su equipo de trabajo integrado por los profesionales universitarios, técnicos y demás personal que ejercen supervisiones, se encargarán de:

- Identificar para la subdirección respectiva los riesgos, proyectos y controles de procesos en cada vigencia
- Monitorear, realizar seguimiento y análisis a los controles de los riesgos según periodicidad establecida
- Participar en la elaboración y consolidación de la metodología para la identificación, análisis, calificación y valoración del riesgo de los procesos a su cargo en cada Subdirección u Oficina
- Identificar los cambios de entorno y nuevas amenazas a cada uno de los procesos, con cada responsable de las áreas y/o de los procesos junto con sus equipos de trabajo.
- Apoyar a la Subdirección Operativa, en la consolidación y actualización del mapa de riesgos cuando la administración de los mismos lo requiera.

**ARTICULO OCTAVO:** **OFICINA DE CONTROL INTERNO:** Estará encargada de Asesorar en la identificación de los riesgos institucionales, analizar el diseño e idoneidad de los controles establecidos en los procesos, realizar seguimiento a los riesgos consolidados en los mapas de riesgos, reportar seguimiento a los riesgos de corrupción, definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos y demás señaladas en la Ley.

**ARTICULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a

05 JUL 2018

  
**CONSUELO RODRÍGUEZ GIL**  
Directora General Inderbu. -

Proyecto y Revisó Aspectos Técnicos: Álvaro José Cote Mendoza – Subdirector Operativo  
Revisó Aspectos Jurídicos: Yolanda Mendivelso Moreno – Jefe Oficina Jurídica (E)